

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 23, entresuelo.

Teléfono núm. 12.522.



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Ministerio de Hacienda.

Decreto autorizando al Ministro de este Departamento para que presente a las Cortes un proyecto de Ley declarando la competencia de los Jueces de Ceuta y Melilla para entender en los hechos constitutivos de delitos de contrabando en dichas plazas.—Página 1426.

Otro ídem id. id. determinando el timbre con que han de ser gravadas las Cédulas emitidas por el Banco Hipotecario de la Nación Argentina.—Páginas 1426 y 1427.

Otro ídem id. id. cediendo al Ayuntamiento de Orío (Guipúzcoa) gratuitamente y en pleno dominio, los terrenos arenales de la propiedad del Estado, situados fuera de la zona maritimoterrestre, para destinarlos a ensanche y urbanización del barrio y playa de San Juan.—Página 1427.

Otro ídem id. id. sobre concesión de franquicia de derechos de Arancel a 1.275 kilogramos de copas cuproniqueladas para el Consorcio de Industrias Militares y empleo en la fabricación de cartuchería en la Pírotécnica de Sevilla.—Páginas 1427 y 1428.

Ministerio de Justicia.

Decreto concediendo una nueva prórroga de quince días al plazo señalado para el traspaso de servicios de la Administración de Justicia a la Generalidad de Cataluña.—Página 1428.

Orden admitiendo a D. Nicolás Pérez Serrano y a D. Francisco Becaña y González la renuncia del cargo de Vocales del Tribunal de oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Secretarios judiciales.—Página 1428.

Otra nombrando para la plaza de Médico forense del Juzgado de instrucción del distrito de la Merced, de Málaga, a D. Gabriel Jurado Muñoz.—Página 1428.

Ministerio de la Guerra.

Orden circular concediendo la libertad condicional al corrigiendo Luis Sanz Marcos.—Página 1428.

Ministerio de Marina.

Orden (rectificada) nombrando a los señores que se indican para el cargo de Biólogos de las Delegaciones de Pesca.—Página 1428.

Otras (idem) disponiendo se abone a la Compañía Trasatlántica las cantidades que se indican por los conceptos que se expresan.—Páginas 1428 y 1429.

Ministerio de Hacienda.

Orden destinando a los Porteros que figuran en la relación que se inserta a las Dependencias de Aduanas que figuran en la misma.—Páginas 1429 y 1430.

Ministerio de la Gobernación.

Orden disponiendo se solicite de todos los Departamentos ministeriales que tienen instalado o en función servicios de Radio, el envío de los datos completos referentes a sus instalaciones, funcionarios afectos al servicio y diversos elementos anexos, etc., e igual requerimiento a los particulares que exploten o utilicen emisoras de cualquier clase.—Página 1430.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Ordenes prorrogando por el primer trimestre actual del ejercicio económico los contratos de arrendamiento de los locales que se expresan.—Páginas 1430 y 1431.

Otras admitiendo a los señores que se mencionan las dimisiones de los cargos que se citan.—Página 1432.

Otra nombrando Presidente del Patronato local de Formación profesional de La Línea a D. Benito Anguiano Escolar.—Página 1432.

Otras ídem Vocales de los Patronatos locales de Formación profesional que se citan a los señores que se mencionan.—Página 1432.

Otra resolviendo expediente del segundo concurso de traslado para proveer plazas de Inspectores de Primera enseñanza.—Página 1432 y 1433.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Orden convocando a todos los miembros que forman parte del Consejo de Trabajo a la sesión de constitución de dicho Cuerpo Consultivo, que tendrá lugar el día 14 de Marzo próximo.—Página 1433.

Otras nombrando Presidentes y Vicepresidentes de los organismos que se expresan a los señores que se mencionan.—Páginas 1433 a 1435.

Otra ídem a D. Federico Mestre Peón Secretario técnico de la Escuela Nacional de Sanidad.—Página 1435.

Otra disponiendo que por la Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia se convoque concurso para la provisión de la plaza de Jefe Médico de Sanidad interior, encargado de la Sección de Epidemiología.—Página 1435.

Otra nombrando a doña Camelia Arta Ortiz Matrona de la Escuela Nacional de Puericultura.—Página 1435.

Otra concediendo el reintegro en el Cuerpo de Sanidad Nacional a don Emilio Domínguez Fernández.—Página 1435.

Ministerio de Industria y Comercio.

Orden ascendiendo a los señores que se mencionan a los sueldos que se expresan.—Páginas 1435 y 1436.

Otra nombrando una Comisión ejecutiva de la Conferencia Nacional Siderometalúrgica, compuesta por los elementos que se indican.—Página 1436.

Otra resolviendo instancia de la Sociedad Central de Fabricantes de Papel, S. A., solicitando se defina lo que se entiende por revista, a los efectos de aplicación de los der...

chos arancelarios mínimos de la nota 64 del Arancel.—Página 1436.

Ministerio de Comunicaciones.

Orden prorrogando por treinta días la licencia que por enfermedad le fué concedida a D. Ramiro Ledesma Ramos.—Páginas 1436 y 1437.

Otra disponiendo que en lo sucesivo la Dirección general de Telecomunicación, la que con competencia propia y con vista de las necesidades y conveniencias de cada momento, expida las normas, reglas e instrucciones por que haya de regirse el servicio de "Direcciones abreviadas".—Página 1437.

Administración Central.

ESTADO.—Subsecretaría.—Dirección de Asuntos Exteriores.—Convenio para limitar la fabricación y reglamentar la distribución de estupefacientes, firmado en Ginebra el 13 de Julio de 1931.—Página 1437.

Idem Radiotelegráfico internacional y Reglamento anejo, firmado en Washington el 25 de Septiembre de 1927.—Página 1437.

JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando la provisión por concurso de las plazas de Magistrados de las Audiencias de Lugo, Huesca y Ciudad Real.—Página 1437.

Dirección general de Prisiones.—Rectificación a la relación de aspirantes a la oposición al Cuerpo de Seguridad interior de las Prisiones, inserta en la GACETA del 17 del actual.—Página 1437.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Lotería Nacional.—Nota de los números y poblaciones donde han correspondido los premios mayores del sorteo celebrado el día 21 del corriente mes.—Página 1437.

Dirección general de Aduanas.—Rectificando algunos errores sufridos en el Escafón del Cuerpo pericial de Aduanas, publicado en la GACETA del 11 del actual.—Página 1438.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Rectificando la

relación de Secretarías vacantes anunciadas a concurso en la GACETA de 18 del corriente mes.—Página 1438.

OBRAS PÚBLICAS.—Subsecretaría.—Personal facultativo y sus Cuerpos auxiliares.—Anunciando hallarse vacantes las plazas que se indican en los puntos que se mencionan.—Página 1438.

Dirección general de Puertos.—Otorgando a los señores que se indican las concesiones que se mencionan.—Página 1439.

TRABAJO.—Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia.—Circular convocando concurso voluntario para la provisión de la plaza de Jefe Médico de Sanidad interior, encargado de la Sección de Epidemiología.—Página 1440.

Dirección general de Sanidad.—Anunciando que los Ayuntamientos de Jerez de la Frontera (Cádiz) y Cabra (Córdoba) han acordado proveer la plaza de Inspector farmacéutico.—Página 1440.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda,

Vengo en autorizarle para que presente a las Cortes el siguiente proyecto de ley declarando la competencia de los Jueces de Ceuta y Melilla para entender en los hechos constitutivos de delitos de contrabando en el territorio que comprende la jurisdicción de dichas plazas de Soberanía.

Dado en Madrid a diecisiete de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO LARA Y ZÁRATE.

A LAS CORTES

La necesidad cada día más apremiante de acudir en la defensa de los intereses del Tesoro, evitando, en cuanto al Poder público le es dable, el desbordamiento del contrabando del tabaco, de un lado, y de otro, la situación especial de nuestras plazas de Soberanía del Norte de Africa, que, al ser desglosadas del Monopolio peninsular, por falta de disposiciones adecuadas, hubieron de seguir afectas, en cuanto a la tramitación de los expedientes por faltas y delitos del aludido contrabando, a las Juntas administrativas y Juzgados de instrucción de Málaga y Cádiz, con demora considerable en el procedimiento, lentitud muchas veces por la falta de comparecencia de testigos, y gastos y molestias considerables siempre, por el forzoso transporte y des-

plazamiento de los inculcados, determinaron al Ministerio de Hacienda acudir en remedio de dichos males, mediante el Decreto dictado en 14 de Diciembre último, por el que se crearon Juntas administrativas en Ceuta y Melilla, de constitución similar, en cuanto fué dable, a las peninsulares, y al amparo de lo autorizado en el párrafo 1.º del artículo 79 de la vigente ley de Contrabando y Defraudación que ofrecía margen a esta innovación dentro de las atribuciones del Gobierno.

Dicha medida carecería, sin embargo, de la necesaria y total eficacia, si en los delitos de contrabando de tabaco no se hiciera, como en los casos de falta, una declaración de la jurisdicción competente en favor de la autoridad judicial del lugar en que se hubiera descubierto el hecho, y cuya deficiencia fué corregida al tratarse de aprehensiones de tabaco valoradas en menos de 5.000 pesetas con la creación de las Juntas referidas.

Mas como quiera que la atribución de competencia a los Jueces de instrucción de Melilla y Ceuta implica una modificación de la legislación vigente sobre contrabando y defraudación contenida en el Real decreto-ley de 14 de Enero de 1929, declarado subsistente por Decreto de 9 de Junio de 1931, y aprobado y rectificado con fuerza de Ley por la de 9 de Septiembre de dicho año, en cuyo artículo 77 se dispone que son competentes para tramitar los sumarios por delitos de contrabando los Jueces de instrucción de las capitales de provincias y por excepción el Juzgado de Algeciras, lo que determina que toda innovación en este res-

pecto requiera la aprobación de las Cortes, el Ministro de Hacienda que suscribe tiene el honor de elevar a la aprobación de las mismas el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Queda atribuida a los Jueces de instrucción de Ceuta y Melilla la competencia para instruir los sumarios por hechos constitutivos de delito de contrabando de tabaco que se descubran en el territorio de su jurisdicción y de cuyo conocimiento se hayan inhibido las Juntas administrativas, creadas en dichas poblaciones por el artículo 1.º del Decreto del Ministerio de Hacienda de 14 de Diciembre de 1933.

Artículo 2.º Cuando la importancia del contrabando descubierto, a juicio de las Juntas expresadas, lo requiera, pondrán el hecho en conocimiento de la representación del Estado en el Arrendamiento de tabacos, y ésta en la de la Dirección general de lo Contencioso para que designe el Abogado del Estado de Cádiz o Málaga que haya de intervenir en las actuaciones del sumario, con arreglo a lo que disponen los artículos 118 y siguientes de la vigente ley de Contrabando y Defraudación.

Madrid, 17 de Febrero de 1934.

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO LARA Y ZÁRATE.

DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda, Vengo en autorizarle para que pre-

sente a las Cortes el siguiente proyecto de ley determinando el timbre con que han de ser gravadas las cédulas emitidas por el Banco Hipotecario de la Nación Argentina, con el interés del 5 por 100 y la prima de amortización del uno que se destinen a ser canjeadas por las que tiene en circulación en España con el interés del 6 por 100 que se hallen reintegradas con el timbre que les corresponde.

Dado en Madrid a diecisiete de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO LARA Y ZÁRATE.

A LAS CORTES

La emisión de una nueva serie de cédulas hecha por el Banco Hipotecario de la Nación Argentina para sustituir a las que actualmente tiene en circulación, por afectar a gran número de tenedores españoles que han de canjear unos títulos por otros, exige se dicte una disposición que determine el timbre con que han de estar gravados los nuevos títulos.

La ley del Timbre del Estado somete a igual trato las emisiones de toda clase de valores hechas por Sociedades o entidades, sean nacionales o extranjeras; pero al tratar de la sustitución de unos títulos por otros no consigna de una manera expresa que el beneficio que concede a los emitidos por Sociedades o Entidades españolas sea de aplicación a los que pongan en circulación las que no lo son, cuando circulan en España.

Con objeto de salvar este silencio de la Ley, sometiendo la sustitución de los títulos extranjeros de que se trata a iguales normas que las establecidas en el artículo 173 para el canje de los valores españoles, el Ministro que suscribe tiene el honor de elevar a las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Las cédulas emitidas por el Banco Hipotecario de la Nación Argentina, con el interés del 5 por 100 y la prima de amortización del uno, para ser canjeadas por las que actualmente tiene en circulación al 6 por 100, cuando sean utilizadas para sustituir títulos que hayan sido introducidos en España, llevarán el timbre de 50 céntimos de peseta, clase novena, siempre que se acredite debidamente que las cédulas sustituidas fueron timbradas a su debido tiempo en la cuantía correspondiente.

Artículo 2.º El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones que con-

sidere precisas para la aplicación de lo dispuesto en el artículo anterior.

Madrid, 17 de Febrero de 1934.

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO LARA Y ZÁRATE.

DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda,

Vengo en autorizar a éste para que presente a las Cortes un proyecto de ley cediendo al Ayuntamiento de Orio (Guipúzcoa) gratuitamente y en pleno dominio los terrenos arenales de la propiedad del Estado, situados fuera de la zona marítimoterrestre, para destinarlos a ensanche y urbanización del barrio y playa de San Juan.

Dado en Madrid a diecisiete de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO LARA Y ZÁRATE.

A LAS CORTES

El Ayuntamiento de Orio (Guipúzcoa) solicitó en 15 de Mayo de 1924 la cesión de unos terrenos ganados al mar por obras ejecutadas por el Estado y dicha Corporación municipal.

Como los indicados terrenos limitan con la zona marítimoterrestre, se dispuso que por los Ministerios de Hacienda, Fomento y Marina se efectuase su deslinde, operación que se llevó a cabo en 16 de Enero de 1928, según consta del acta correspondiente y practicado, la Alcaldía de Orio remitió los planos del proyecto de ensanche y urbanización del barrio y playa de San Juan, solicitando la cesión gratuita de los arenales necesarios para poder llevar a la práctica dicho proyecto teniendo en cuenta el escaso valor de los terrenos pertenecientes al Estado y los cuantiosos sacrificios económicos realizados por el Ayuntamiento en el encauzamiento de la ría, así como los que le será preciso hacer para llevar a la práctica ese proyecto, ya que dichos arenales se hallan improductivos y su cesión podría ser base de la prosperidad de dicho Municipio.

Consta el expediente instruido al efecto, que los terrenos de que se trata no son necesarios para servicios marítimos ni para otros de utilidad pública, por lo que no hay inconveniente en cederlos al Ayuntamiento de Orio en propiedad, a cuyo efecto, el Ministro que suscribe, para cumplir lo que dispone el artículo 117 de la Constitución, tiene el honor de someter a la deliberación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º El Estado cede al Ayuntamiento de Orio (Guipúzcoa), gratuitamente y en pleno dominio, los terrenos arenales de su propiedad situados fuera de la zona marítimoterrestre, delimitados en el acta de deslinde de 16 de Enero de 1928.

Artículo 2.º Dichos terrenos serán destinados a la realización del proyecto de ensanche y urbanización del barrio y playa de San Juan.

Artículo 3.º Revertirán al Estado en caso de que sean dedicados a fines distintos de la concesión.

Artículo 4.º Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta Ley.

Madrid, 20 de Febrero de 1934.

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO LARA Y ZÁRATE.

DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar a aquél para presentar a las Cortes un proyecto de ley sobre concesión de franquicia de derechos de Arancel a 1.275 kilogramos de copas cuproniqueladas, importadas por la Aduana de Sevilla, procedentes de Alemania y para el Consorcio de Industrias militares y empleo en la fabricación de cartuchería en la Pirotecnia de Sevilla.

Dado en Madrid a diecisiete de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO LARA Y ZÁRATE.

A LAS CORTES

Para llevar a cabo la fabricación de cartuchería de fusil con balas, que el Estado ha encomendado al Consorcio de Industrias militares, se precisa importar por la Aduana de Sevilla 1.275 kilogramos de copas de acero cuproniqueladas, con destino a la Pirotecnia militar de dicha ciudad, procedentes de Alemania, materia prima que no se produce en España, y tratándose de obra que ha de llevarse a cabo con la posible urgencia, toda vez que se destina a la defensa nacional,

El Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza la importación con franquicia de derechos

de Arancel, por la Aduana de Sevilla, de 1.275 kilogramos de copas cuproniqueladas, procedentes de Alemania, importadas por el Consorcio de Industrias militares para su empleo en la fabricación de cartuchería de la Pirotecnia militar de Sevilla.

Madrid, 17 de Febrero de 1934.

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO LARA Y ZÁRATE.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO

El plazo de dos meses señalado por la norma 6.ª del Decreto de 24 de Octubre último, relativo al traspaso de servicios de la Administración de Justicia a la Generalidad de Cataluña, señala el plazo de dos meses para que los Jueces y Magistrados que deseen prestar sus servicios fuera del territorio catalán lo soliciten del Ministerio de Justicia por conducto del Consejo de Justicia y Derecho de la Generalidad, plazo que fué ampliado por los meses, a petición de diferentes Jueces y Magistrados que en aquel territorio desempeñan sus cargos, por el Gobierno de la Generalidad, y por Decreto de 22 de Diciembre próximo pasado, por el de la República. Esta prórroga ha sido de nuevo ampliada por quince días, a petición de los citados funcionarios, por el expresado Gobierno de la Generalidad, y entendiéndose que es atendible la nueva solicitud, a propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede una nueva prórroga de quince días al plazo señalado por la norma 6.ª del Decreto de 24 de Octubre de 1933 para el traspaso de servicios de la Administración de Justicia a la Generalidad de Cataluña, a fin de que los Jueces y Magistrados que prestan sus servicios en el territorio catalán puedan solicitar el traslado fuera del mismo.

Dado en Madrid a veintidós de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,
RAMÓN ALVAREZ VALDÉS.

ORDENES

Excmo. Sr.: Tomando en consideración las razones expuestas por D. Nicolás Pérez Serrano y D. Francisco Becerra y González, Catedráticos de la Facultad de Derecho de la Universidad Central,

Este Ministerio ha tenido a bien admitirles la renuncia del cargo de Vocales del Tribunal de oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Secretarios judiciales y constituir el Cuerpo de Aspirantes, convocadas por Orden de 17 de Junio del pasado año.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 21 de Febrero de 1934.

P. D.,

RICARDO LOPEZ BARROSO

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid y del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Secretarios judiciales y constituir el Cuerpo de Aspirantes.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la plaza de Médico forense, vacante por excedencia de D. Luis Sáinz, en el Juzgado de instrucción del distrito de la Merced, de Málaga, de categoría de término, anunciada al turno de traslación, establecido por el artículo 10 del Decreto de 17 de Junio de 1933,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. Gabriel Jurado Muñoz, Médico forense del Juzgado de instrucción de San Roque.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Febrero de 1934.

P. D.,

RICARDO LOPEZ BARROSO

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de libertad condicional formulada por el Jefe de la Penitenciaría militar de Mahón a favor del corrigiendo de la misma, soldado del Tercio, Luis Sanz Ramos, condenado a la pena de dos años de prisión militar correccional por el delito de insulto a superior; teniendo en cuenta la naturaleza de la pena impuesta, circunstancias que en el hecho concurren, buena conducta observada, tiempo que lleva cumplido y lo dispuesto en la Ley de 28 de Diciembre de 1916, dictada para aplicación en el fuero de Guerra de la de 23 de Julio de 1914, y el favorable informe de la Asesoría de este Departamento,

Este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto conceder la libertad condicional al corrigiendo Luis Sanz Ramos.

Lo que comunico a V. E. para su co-

nocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Febrero de 1934.

DIEGO HIDALGO

Señor...

MINISTERIO DE MARINA

ORDENES

Padecido error de redacción en la Orden ministerial de 14 del corriente, publicada en el *Diario Oficial* número 42 y GACETA número 50 de 19 del mismo mes, en que se nombraban Biólogos de las Delegaciones de Pesca, como resultado del concurso verificado para ello, se deja nula y sin ningún valor la referida disposición, que se entenderá redactada como sigue:

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso que para cubrir varias plazas de Biólogos en las Delegaciones de Pesca de esa Subsecretaría, se convocó por Orden ministerial de 17 de Julio de 1933 (*D. O.* núm. 165), y de acuerdo con la propuesta hecha al efecto por el Tribunal calificador del mismo,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para dichos cargos a los concursantes D. Francisco Ferrer Hernández y don Manuel Sánchez y Sánchez, con la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase y el haber anual de 6.000 pesetas; que cobrarán con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto de esa Subsecretaría de la Marina civil.

Madrid, 14 de Febrero de 1934.

P. D.,

JOSE PICH PONS

Señores Subsecretario de la Marina civil, Inspectores generales de personal y alistamiento y de Pesca, Secretario general, Inspector central y Ordenador de Pagos del Ministerio.—Señores ...

Habiéndose padecido un error material en la publicación de las siguientes Ordenes, se publican de nuevo debidamente rectificadas.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Secretaría general (Sección Económicoadministrativa) y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido disponer se abone a la Compañía Trasatlántica la cantidad de dos millones sesenta mil ochocientos setenta y cinco pesetas (2.060.875), con cargo a la Subsección II, capítulo 2.º, artículo 2.º, concepto "Intereses y amortización de las obligaciones avaladas por el Estado", del Presupuesto prorrogado de 1933, en

concepto de pago de intereses de las obligaciones avaladas, correspondientes al primer trimestre del año actual, debiendo hacer presente a la expresada Compañía que la entrega de las cantidades que se efectúen para pago de estas atenciones, lo han sido y serán en lo sucesivo en calidad de depósito y con ese objeto determinado, debiendo reintegrar la citada Compañía al Estado las sumas no hechas efectivas por los obligacionistas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 10 de Febrero de 1934.

J. JOSE ROCHA

Señor Subsecretario de la Marina civil, Sres. Ordenador de Pagos e Interventor Central de este Ministerio y Secretario general de esta Subsecretaría.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Inspección general de Navegación y Secretaría general (Sección Económicoadministrativa), se ha servido disponer se

abone a la Compañía Trasatlántica en concepto de anticipo y a cuenta de la subvención que se fije para el presente mes de Febrero, la cantidad de un millón once mil quinientas treinta y nueve pesetas setenta céntimos (1.011.539,70), importe líquido de los servicios que está realizando en el mes de Febrero actual, de conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de 30 de Enero último, debiendo afectar el abono de este gasto al capítulo 2.º, artículo 2.º de la Subsección II, del presupuesto vigente de esa Subsecretaría, prorrogado por un trimestre, el de 1933, y a reserva de la justificación reglamentaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 10 de Febrero de 1934.

J. JOSE ROCHA

Señor Subsecretario de la Marina civil, Sres. Ordenador de Pagos de este Ministerio, Interventor Central y Secretario general de esta Subsecretaría.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso de méritos anunciado por este Ministerio en la GACETA DE MADRID de 10 de Octubre del año último para cubrir varias plazas de Porteros de dependencias de la Dirección general de Aduanas,

Este Ministerio, en uso de sus atribuciones y con arreglo a los artículos 9.º y 10 del Estatuto de Porteros de los Ministerios civiles de 22 de Julio de 1930, ha tenido a bien destinar a las dependencias de Aduanas que figuran en la siguiente relación a los Porteros pertenecientes a las dependencias de este Ministerio que también se indican, debiendo incorporarse aquéllos a sus destinos dentro del plazo reglamentario.

Madrid, 10 de Febrero de 1934.

P. D.,

JOSE DE LARA

Señor Director general de Aduanas.

RELACION de los porteros de los Ministerios civiles que pasan destinados a las dependencias de Aduanas que se indican, según Orden de esta fecha, como resultado del concurso de méritos anunciado por el Ministerio de Hacienda.

CLASE	NOMBRES	DEPENDENCIAS A QUE PERTENECEN	DEPENDENCIAS A QUE SE DESTINAN	CONCEPTO
Portero tercero	D. Juan Guisado Montero	Delegación de Hacienda de Sevilla	Aduana de Sevilla	Concurso de méritos.
Idem id.	Antonio Muñoz Ruiz	Tribunal de Cuentas de la República	Idem de Dancharinea	Idem.
Idem id.	Joaquín Planas Compañó	Aduana de Sevilla	Idem de Barcelona	Idem.
Idem id.	Juan Morente Suárez	Jefatura de la novena Región del Catastro urbano de Málaga	Puerto franco de Las Palmas	Idem.
Idem id.	José Braña García	Subsecretaría del Ministerio de Hacienda	Dirección general de Aduanas	Idem.
Idem cuarto	Juan González Melián	Delegación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife	Puerto franco de Santa Cruz de Tenerife	Idem.
Idem id.	Juan Sillero San Vicente	Tribunal Económico-administrativo Central	Aduana de Irún	Idem.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Orden fecha 9 del corriente sobre control de las emisiones de Radio y con objeto de atender el servicio en forma que garantice la eficacia de las disposiciones gubernativas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se solicite de todos los Departamentos ministeriales que tiene instalado o en función servicios de radio, el envío de los datos completos referentes a sus instalaciones, a funcionarios afectos al servicio, a los diversos elementos anexos, etc., etc.

Segundo. Igual requerimiento expreso en la medida necesaria se haga a los particulares que exploten o utilicen emisoras de cualquier clase.

Tercero. En la Dirección general de Seguridad y a los solos efectos gubernativos para caso de excepción, según la ley de Orden público, se constituya una Sección Especial de Radio, que centralizará todos aquellos datos, propondrá normas de coordinación, examinará la instalación de todo nuevo servicio a los efectos gubernativos, y tendrá facultad de revisar aparatos e instalaciones públicos y privados, para proponer cuantas medidas estime adecuadas al fin esencial de coordinación señalado, continuando la función acostumbrada de cada servicio bajo la dirección y disciplina de sus centros directivos y administrativos.

Los servicios de radio dependientes del Ministerio de la Gobernación (Seguridad y Guardia civil) quedarán adscritos a dicha Sección a partir de la publicación de esta Orden.

Cuarto. Para dirigir esta Sección Especial de Radio, que tendrá carácter permanente, se designa al Ingeniero de dichos servicios, afecto a la Dirección general de Seguridad, D. Julio Alvarez Cerón, debiendo la citada Dirección proceder al necesario desglose de servicios a fin de que esta Sección Especial de Radio tenga actuación plena y propia, independiente de los servicios de automovilismo.

Para el cargo de Subjefe se designa al Capitán de la Guardia civil D. José Blanco Novo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Febrero de 1934.

DIEGO MARTINEZ BARRIO

Señores Director general de Seguridad e Inspector general de la Guardia civil.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prescrito en el Código civil vigente y dejando a salvo el derecho de rescisión que a los otorgantes del contrato de arrendamiento que se cita pueda corresponderles,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con lo que establecen las disposiciones vigentes, disponer que se considere prorrogado por el primer trimestre, actual ejercicio económico, el contrato de arrendamiento del edificio que ocupa la Escuela Normal del Magisterio primario de Cádiz, en la calle de Columela, 37, por el alquiler anual de 4.500 pesetas, que se abonarán a favor del actual propietario D. Francisco Sánchez-Cossio Muñoz, al vencimiento del trimestre, con cargo al capítulo 3.º, artículo único, concepto 5.º del presupuesto trimestral vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Febrero de 1934.

P. D.,
PEDRO ARMASA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prescrito en el Código civil vigente y dejando a salvo el derecho de rescisión que a los otorgantes del contrato de arrendamiento que se cita pueda corresponderles,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con lo que establecen las disposiciones vigentes, disponer que se considere prorrogado por el primer trimestre, actual ejercicio económico, el contrato de arrendamiento del edificio que ocupa la Escuela Normal del Magisterio primario de Cáceres, por el alquiler anual de 3.000 pesetas, que se abonarán a favor del Presidente de la Diputación provincial, al vencimiento del trimestre, con cargo al capítulo 3.º, artículo único, concepto 5.º del presupuesto trimestral vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Febrero de 1934.

P. D.,
PEDRO ARMASA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prescrito en el Código civil vigente y dejando a salvo el derecho de rescisión

que a los otorgantes del contrato de arrendamiento que se cita pueda corresponderles,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con lo que establecen las disposiciones vigentes, disponer que se considere prorrogado por el primer trimestre, actual ejercicio económico, el contrato de arrendamiento del edificio que ocupa la Escuela Normal del Magisterio Primario de Cuenca, en la plaza del Carmen, 8, por el alquiler anual de 2.500 pesetas, que se abonarán a favor del apoderado de los propietarios del mencionado inmueble D. Mariano Zomeño, al vencimiento del trimestre, con cargo al capítulo 3.º, artículo único, concepto 5.º, del presupuesto trimestral vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Febrero de 1934.

P. D.,
PEDRO ARMASA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prescrito en el Código civil vigente y dejando a salvo el derecho de rescisión que a los otorgantes del contrato de arrendamiento que se cita pueda corresponderles,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con lo que establecen las disposiciones vigentes, disponer que se considere prorrogado por el primer trimestre, actual ejercicio económico, el contrato de arrendamiento del piso segundo del edificio llamado del "Carmen", agregado a la Escuela Normal del Magisterio Primario de Cuenca, por el alquiler anual de 1.500 pesetas, que se abonarán a favor del apoderado de los propietarios del mencionado piso, D. Matías González Espejo, al vencimiento del trimestre, con cargo al capítulo 3.º, artículo único, concepto 5.º, del presupuesto trimestral vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Febrero de 1934.

P. D.,
PEDRO ARMASA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prescrito en el Código civil vigente y dejando a salvo el derecho de rescisión que a los otorgantes del contrato de arrendamiento que se cita pueda corresponderles,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con lo que establecen las disposiciones vigentes, disponer que se

considere prorrogado por el primer trimestre, actual ejercicio económico, el contrato de arrendamiento del edificio de la Escuela Normal del Magisterio primario de La Coruña, por el alquiler mensual de 2.916,66 pesetas, que se abonarán a D. Paulino Eugenio Velay Michel por meses vencidos en Madrid, con cargo al capítulo 3.º, artículo único, concepto 5.º del presupuesto trimestral vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Febrero de 1934.

P. D.,
PEDRO ARMASA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prescrito en el Código civil vigente y dejando a salvo el derecho de rescisión que a los otorgantes del contrato de arrendamiento que se cita pueda corresponderles,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con lo que establecen las disposiciones vigentes, disponer que se considere prorrogado por el primer trimestre, actual ejercicio económico, el contrato de arrendamiento de uno de los edificios que ocupa la Escuela Normal del Magisterio primario de Ciudad Real, en la calle de Saúco Díez, número 19, por el alquiler anual de 10.200 pesetas, que se abonarán a favor de D. José Maestro San José, al vencimiento del trimestre, con cargo al capítulo 3.º, artículo único, concepto 5.º del presupuesto trimestral vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Febrero de 1934.

P. D.,
PEDRO ARMASA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prescrito en el Código civil vigente y dejando a salvo el derecho de rescisión que a los otorgantes del contrato de arrendamiento que se cita pueda corresponderles,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con lo que establecen las disposiciones vigentes, disponer que se considere prorrogado por el primer trimestre, actual ejercicio económico, el contrato de arrendamiento de uno de los edificios que ocupa la Escuela Normal del Magisterio Primario, de Ciudad Real, en la calle del Prado, número 10, por el alquiler anual de 6.405 pesetas, que se abonarán a favor de D. Augusto Lecanda Alonso al vencimiento del trimestre, con cargo al ca-

pítulo 3.º, artículo único, concepto 5.º del Presupuesto trimestral vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Febrero de 1934.

P. D.,
PEDRO ARMASA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prescrito en el Código civil vigente y dejando a salvo el derecho de rescisión que a los otorgantes del contrato de arrendamiento que se cita pueda corresponderles,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con lo que establecen las disposiciones vigentes, disponer que se considere prorrogado por el primer trimestre, actual ejercicio económico, el contrato de arrendamiento del edificio que ocupa la Escuela Normal del Magisterio Primario, de La Laguna (Canarias), por el alquiler anual de 4.800 pesetas, que se abonarán a favor de D. Fernando Orás y Trujillo al vencimiento del trimestre, con cargo al capítulo 3.º, artículo único, concepto 5.º del Presupuesto trimestral vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Febrero de 1934.

P. D.,
PEDRO ARMASA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prescrito en el Código civil vigente y dejando a salvo el derecho de rescisión que a los otorgantes del contrato de arrendamiento que se cita pueda corresponderles,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con lo que establecen las disposiciones vigentes, disponer que se considere prorrogado por el primer trimestre, actual ejercicio económico, el contrato de arrendamiento del edificio que ocupa la Residencia de Normalistas, de Cádiz, en la calle Manuel Rancés, núm. 14, por el alquiler anual de 9.000 pesetas, que se abonarán a favor del albacea testamentario Sr. Rivas Valladares al vencimiento del trimestre, con cargo al capítulo 3.º, artículo único, concepto 5.º del Presupuesto trimestral vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Febrero de 1934.

P. D.,
PEDRO ARMASA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto admitir la dimisión presentada por D. Pascual Equiagaray y Pallarés del cargo de Director de la Escuela Elemental de Trabajo de Burgos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Febrero de 1934.

P. D.,

PEDRO ARMASA

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto admitir la dimisión presentada por D. Eugenio Pascual Casanova del cargo de Director de la Escuela Elemental de Trabajo de Palma de Mallorca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Febrero de 1934.

P. D.,

PEDRO ARMASA

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Conformándose con la propuesta elevada por el Patronato local de Formación Profesional de La Línea,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Presidente del mencionado organismo a D. Benito Anguiano Escolar, Vocal del mismo, como representante de los Centros docentes dependientes de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Febrero de 1934.

P. D.,

PEDRO ARMASA

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con las reglamentarias propuestas,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocales del Patronato local de Formación Profesional de Jaén, a los señores D. Rafael Alvarez Esparza, como Jefe provincial de Estadística, y don Manuel Chamorro Chamorro, en representación de todos los Ayuntamientos del distrito escolar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Febrero de 1934.

P. D.,

PEDRO ARMASA

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la reglamentaria propuesta,

Este Ministerio ha resuelto nombrar

Vocal del Patronato local de Formación profesional de La Línea a D. Benito Anguiano Escolar, como representante de todos los Centros docentes de la localidad dependientes de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Febrero de 1934.

P. D.,

PEDRO ARMASA

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la reglamentaria propuesta,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocal del Patronato local de Formación Profesional de Badajoz a D. Baldomero Galache Fernández, como representante de la Diputación provincial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Febrero de 1934.

P. D.,

PEDRO ARMASA

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con las reglamentarias propuestas,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocales del Patronato local de Formación profesional de Zamora a los señores D. Pablo Martín y a D. Florentino Espada, ambos, respectivamente, patrono y obrero, en representación de sus compañeros de los Jurados mixtos de la localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Febrero de 1934.

P. D.,

PEDRO ARMASA

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con las reglamentarias propuestas,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocales del Patronato local de Formación profesional de Bilbao a D. Angel Lacort, como Delegado provincial de Trabajo, y a D. Eugenio Rolland, en representación del Claustro de la Escuela Elemental de Trabajo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Febrero de 1934.

P. D.,

PEDRO ARMASA

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con las reglamentarias propuestas,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocales del Patronato local de Formación profesional de Huelva a los señores siguientes: D. Manuel Sánchez Rivero, Delegado accidental de Trabajo de la provincia; D. Juan Desongles Sagarra, Director de la Escuela Elemental de Trabajo, y D. Juan Tejero y González Vizcaino, como representante del Claustro de Profesores de la Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Febrero de 1934.

P. D.,

PEDRO ARMASA

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias y hojas de servicios que integran el expediente del segundo concurso de traslado para proveer plazas de Inspectores de Primera enseñanza:

Vista la Orden fecha 18 de Enero último, convocatoria de este concurso; y

Resultando que, entre otros concurrentes, han acudido al mismo los Inspectores de Primera enseñanza D. Cándido López Uceda y doña Mercedes Caudevilla, ambos en situación de excedentes voluntarios, quienes con arreglo al Decreto de 7 de Agosto de 1931 tienen derecho a acudir a este concurso:

Resultando que por la colocación de cada uno de ellos en el Escalafón general de Inspectores de Primera enseñanza, al volver al servicio activo han de ocupar puestos en la categoría, cuyo sueldo anual es de 6.000 pesetas, sueldos que en la actualidad no se encuentran vacantes ni, por consiguiente, se puede disponer de ellos para remunerar los servicios de ambos Inspectores reingresantes, hasta que en la referida categoría o en otras superiores ocurran vacantes que originen corridas de escala:

Resultando que ambos concurrentes referidos han solicitado, entre otras, las plazas que luego respecto a cada uno de ellos se dirá y en las cuales no han tenido concurrentes de mejor derecho:

Resultando que el Inspector de Primera enseñanza D. José López Varela, en la actualidad excedente por desempeñar el cargo de Diputado a Cortes, ha solicitado tomar parte en este concurso, no obstante su mencionada situación administrativa como Inspector, por entender él que conviniéndole para el momento de su reingreso en el servicio activo ocupar la vacante de la provincia de Pontevedra, prefiere ésta a la

plaza que de Orense tenía al quedar excedente:

Resultando que ningún otro concurrente de los que han acudido al concurso que ahora se resuelve, ha solicitado dicha vacante de Pontevedra; y

Considerando respecto a los Inspectores reingresantes ahora en el servicio activo, D. Cándido López Uceda y doña Mercedes Caudevilla, que si bien tienen perfecto derecho al reingreso con arreglo a la convocatoria y también a tenor del Decreto del 7 de Agosto de 1931, como quiera que las vacantes que en este concurso se proveen, entre las cuales se encuentran las que respectivamente se les adjudica, no han sido producidas por bajas en el Escalafón, sino que son resultados de la creación de nuevas plazas, por lo que no es posible de hecho señalarles los sueldos a que tendrían derecho, por el lugar que cada uno de ellos ocupa en el repetido Escalafón:

Considerando, respecto a la petición de D. José López Varela, por una parte la reserva de todos los derechos profesionales previstos en la vigente ley sobre incompatibilidad del cargo de Diputado a Cortes, en fuerza de la cual hubo de concedérsele la excedencia en el de Inspector de Primera enseñanza, y atendiendo por otra al hecho de que el acceder a su petición no perjudica a tercero ni a la administración al conservar la vacante en una o en otra provincia y menos aún si se atiende a que la vacante de Pontevedra que él pide no ha sido pedida por ningún otro de quienes a este concurso han acudido,

Este Ministerio ha acordado:

Nombrar en virtud de concurso de traslado Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Guadalajara, a D. Manuel Martín Chacón.

Inspector de la de Toledo, a D. Manuel Lorenzo Gil.

De Avila, a doña María de los Angeles Fernández del Toro.

De Alicante, a doña María de la Trinidad Bruñó.

En virtud de reingreso en el servicio activo después de haber permanecido en la situación de excedente voluntario, se nombre Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Granada, a D. Cándido López Uceda, quien percibirá el sueldo anual de 5.000 pesetas, hasta que en la categoría correspondiente del Escalafón haya vacante del sueldo anual de 6.000 pesetas que pueda adjudicársele.

Que del mismo modo, por los mismos motivos y con el mismo sueldo de 5.000 pesetas, se nombre Inspectora de Primera enseñanza de la provincia de Cuenca, a doña Mercedes Caudevilla Gorrindo.

Que en virtud de concurso de traslado se nombre Inspectora de Primera enseñanza de la provincia de Albacete, a doña María Teresa Coloma Dávalos.

Inspectora de la provincia de Alava, a doña Pilar Munarris Sánchez.

Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Murcia, a D. Francisco Ambón y Montañana.

Inspector de la misma provincia de Murcia, a D. Ignacio Salvador Aldea.

Inspector de la provincia de Pontevedra, a D. José López Varela, en cuyo cargo continuará excedente como Diputado a Cortes.

Inspector de la provincia de Murcia, a D. Victor Ballester Gozalvo.

Inspectora de la provincia de Huelva, a doña Beatriz Guillén Rodríguez.

Inspectora de la provincia de Zamora, a doña Isabel López del Amo.

Inspectora de la provincia de Almería, a doña Ana Martínez Ramírez; e

Inspectora de Primera enseñanza de la provincia de León, a doña María Beña García-Andoain.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Madrid, 19 de Febrero de 1934.

JOSE PAREJA YEVENES

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el Presidente del Consejo de Trabajo,

Este Ministerio ha dispuesto convocar a todos los miembros que forman parte de dicho organismo, en virtud de la proclamación hecha por Orden de 23 de Agosto de 1933, publicada en la GACETA del día 30, y de las designaciones del Decreto del día 3 del actual, a la sesión de constitución de dicho Cuerpo consultivo, conforme al Reglamento orgánico de 11 de Enero de 1932 y disposiciones complementarias, sesión que tendrá lugar en el edificio del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el día 14 de Marzo próximo, a las cuatro de la tarde.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Febrero de 1934.

P. D.,

ALFREDO SEDÓ

Señor Subsecretario de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las ternas formuladas por las representaciones patro-

nal y obrera y por el Delegado de Trabajo, para el cargo de Vicepresidente del Jurado mixto del Trabajo rural de Guadalajara,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, ha dispuesto que sea nombrado Vicepresidente del mencionado organismo D. José Agudo y Díaz.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Febrero de 1934.

P. D.,

ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las ternas formuladas por las representaciones patronal y obrera y por el Delegado de Trabajo, para el cargo de Presidente del Jurado mixto de Industrias extractivas de León,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, ha dispuesto que sea nombrado Presidente de dicho Jurado mixto D. Pío Portilla y Piedra.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Febrero de 1934.

P. D.,

ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las ternas formuladas por las representaciones patronal y obrera y por el Delegado de Trabajo para el cargo de Vicepresidente de la segunda Agrupación de Jurados mixtos, de Oviedo,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, ha dispuesto que sea nombrado Vicepresidente del mencionado Organismo don Armando Argüelles Landeta.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Febrero de 1934.

P. D.,

ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las ternas formuladas por las representaciones patronal y obrera y por el Delegado de Trabajo para el cargo de Presidente de la Agrupación B de Jurados mixtos, de Murcia,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, ha

dispuesto que sea nombrado Presidente de la mencionada Agrupación don Fernando Ferreiro Tenreiro.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Febrero de 1934.

P. D.,

ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las ternas formuladas por las representaciones patronal y obrera y por el Delegado de Trabajo para el cargo de Vicepresidente de la primera Agrupación de Jurados mixtos, de Bilbao,

Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, ha dispuesto que sea nombrado Vicepresidente del mencionado Organismo D. Santiago Artiach Areizaga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Febrero de 1934.

P. D.,

ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las ternas formuladas por las representaciones patronal y obrera y por el Delegado de Trabajo para el cargo de Vicepresidente de la cuarta Agrupación de Jurados mixtos, de Bilbao,

Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, ha dispuesto que sea nombrado Vicepresidente de la mencionada Agrupación D. Ramón Arancibia Lebario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Febrero de 1934.

P. D.,

ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las ternas formuladas por las representaciones patronal y obrera y por el Delegado de Trabajo para el cargo de Vicepresidente del Jurado mixto de Trabajo rural de Burriana (Castellón),

Este Ministerio, de acuerdo con lo que previene el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, ha dispuesto que sea nombrado Vicepresidente del mencionado Jurado mixto D. Vicente Ros Aymerich.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Febrero de 1934.

P. D.,

ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta unánime de las representaciones patronal y obrera para los cargos de Presidente y Vicepresidente del Jurado mixto de Minería de Serón,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, ha dispuesto que sean nombrados D. Antonio Acosta Casquet y D. José Jiménez Nieto, Presidente y Vicepresidente, respectivamente, del mencionado Jurado mixto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Febrero de 1934.

P. D.,

ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta unánime de las representaciones patronal y obrera para el cargo de Vicepresidente de la tercera Agrupación de Jurados mixtos de Palma de Mallorca,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, ha dispuesto que sea nombrado Vicepresidente del citado organismo D. Bartolomé Calafell Amer.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Febrero de 1934.

P. D.,

ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta unánime de la representación patronal y obrera para los cargos de Presidente y Vicepresidente de la primera Agrupación de Jurados mixtos de Palma de Mallorca,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, ha dispuesto que sean nombrados D. Gabriel Cañellas Cañellas y D. Bartolomé Jordá Sastre, Presidente y Vicepresidente, respectivamente, del citado organismo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Febrero de 1934.

P. D.,

ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta unánime de las representaciones patronal y obrera, para el cargo de Vicepresidente de la segunda Agrupación de Jurados mixtos, de Cartagena,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931,

ha dispuesto que sea nombrado Vicepresidente de la mencionada Agrupación D. Luis Menéndez Alcón.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Febrero de 1934.

P. D.,

ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta unánime de las representaciones patronal y obrera para el cargo de Presidente de la tercera Agrupación de Jurados mixtos, de Vizcaya,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, ha dispuesto que sea nombrado Presidente del citado Organismo don Ramón Osorio Martínez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Febrero de 1934.

P. D.,

ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta unánime de las representaciones patronal y obrera para el cargo de Vicepresidente de la segunda Agrupación de Jurados mixtos, de Vizcaya,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en la Orden de 27 de Noviembre de 1931, ha dispuesto que sea nombrado Vicepresidente de la mencionada Agrupación D. Julián González de Suso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Febrero de 1934.

P. D.,

ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la designación de Presidente de la segunda Agrupación de Jurados mixtos, de Logroño,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, ha dispuesto que sea nombrado Presidente de la mencionada Agrupación D. Manuel Fidalgo Díaz.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Febrero de 1934.

P. D.,

ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las ternas formuladas por las representaciones patronal

y obrera y por el Delegado de Trabajo para el cargo de Presidente de la Agrupación de Jurados mixtos, de Melilla,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, ha dispuesto que sea nombrado Presidente del citado Organismo D. Enrique Domenech Roura.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Febrero de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta unánime de las representaciones patronal y obrera para el cargo de Vicepresidente de la cuarta Agrupación de Jurados mixtos, de Oviedo,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, ha dispuesto que sea nombrado Vicepresidente del mencionado Organismo don Ernesto Winter Blanco.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Febrero de 1934.

P. D.,
ALFREDO SEDÓ

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso convocado en 1.º de Noviembre último para proveer la plaza de Secretario técnico de la Escuela Nacional de Sanidad, dotada con la indemnización anual de 6.000 pesetas:

Resultando que dentro del plazo marcado en la convocatoria han concurrido con sus instancias y documentos D. Federico Mestre Peón, D. Domingo Martín Yumar, D. Antonio María Vallejo de Simón, D. Remigio Rajal Novella, D. Luis Nájera Angulo, D. Francisco Fornieles Ulibarri, doña María de los Angeles Pérez y González del Río y D. Pablo Montañés Escuer:

Resultando que constituida la ponencia delegada por la Junta rectora de la Escuela Nacional de Sanidad para el estudio de los expedientes presentados por los aspirantes al concurso de que se trata, desechan los correspondientes a los señores D. Remigio Rajal Novella y doña María de los Angeles Pérez y González del Río, por no encontrarse dentro de las condiciones requeridas en el artículo 15 del Reglamento de la citada Escuela:

Resultando que examinados los expedientes de los aspirantes admitidos por la expresada ponencia y elevada

propuesta a la Junta rectora de dicho Centro a favor de D. Federico Mestre Peón, ésta acuerda aceptarla y suscribirla, proponiendo por unanimidad al expresado Sr. Mestre Peón para ocupar la plaza concursada:

Vistas la Orden y la convocatoria del concurso de referencia y el artículo 15 del Reglamento de la Escuela Nacional de Sanidad:

Considerando que se han cumplido los requisitos legales prevenidos,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y la propuesta de la Dirección general del Ramo, ha tenido a bien resolver el presente concurso nombrando a D. Federico Mestre Peón Secretario técnico de la Escuela Nacional de Sanidad, con la indemnización anual de 6.000 pesetas, que le serán abonadas con cargo al capítulo 1.º, artículo 14, Sección 9.ª, Subsección 2.ª del Presupuesto vigente y en las condiciones fijadas en la convocatoria del citado concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Febrero de 1934.

P. D.,
JOSE PEREZ MATEOS

Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Jefe Médico de Sanidad interior encargado de la Sección de Epidemiología,

Este Ministerio se ha servido disponer que por esa Subsecretaría se convoque el correspondiente concurso reglamentario, para la provisión de la citada plaza y sus resultados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Febrero de 1934.

P. D.,
JOSE PEREZ MATEOS

Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso oposición convocado en 20 de Octubre de 1933, para proveer una plaza de Matrona vacante en la Escuela Nacional de Puericultura:

Resultando que dentro del plazo fijado en la convocatoria han acudido con sus instancias y documentaciones doña Concepción García Colazo, doña Camelia Arto Ortiz, doña Pilar Pérez Ramos y doña María Ignacia Mugarza Sagastabeitia:

Resultando que realizados los ejercicios a que se contrae la convocatoria y valorados los méritos aducidos por las aspirantes, el Tribunal acordó por unanimidad proponer para ocu-

par la plaza concursada a doña Camelia Arto Ortiz.

Vistas la Orden y la convocatoria del concurso oposición:

Considerando que se han cumplido los requisitos legales prevenidos,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Sanidad, ha tenido a bien aprobar el presente concurso oposición y nombrar a doña Camelia Arto Ortiz Matrona de la Escuela Nacional de Puericultura, con el haber anual de 1.800 pesetas, que le será acreditado con cargo al capítulo 1.º, artículo 15, Sección 9.ª, Subsección 2.ª, del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Febrero de 1934.

P. D.,
JOSE PEREZ MATEOS

Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Emilio Domínguez Fernández, Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional, en situación de excedente, solicitando se le conceda el reingreso al servicio activo en atención a llevar más de un año y menos de diez de excedencia,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el expresado D. Emilio Domínguez Fernández, concediéndole el reingreso en el Cuerpo de Sanidad Nacional, en su Rama de Sanidad interior, y reconociéndole, por tanto, el derecho a concursar las plazas que puedan vacar en lo sucesivo en el indicado Cuerpo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Febrero de 1934.

P. D.,
JOSE PEREZ MATEOS

Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación por la que la Dirección de la Escuela Central de Ingenieros Industriales da cuenta del fallecimiento acaecido el día 30 de Enero último de D. Pedro M. de Artiñano, Profesor titular Ingeniera Jefe de segunda, Jefe de Administración de segunda clase, con el haber de 11.000 pesetas anuales; y

Resultando que vacante asimismo, con anterioridad a la defunción ocurrida

en el indicado Centro de enseñanza una plaza de Ingeniero primero, Jefe de Negociado de primera clase, con el haber anual de 8.000 pesetas:

Visto el artículo 47 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales,

Este Ministerio ha resuelto ascender en la vacante existente al Ingeniero segundo D. Adelardo Martínez de la Madrid, núm. 1 de los de su clase, al cargo de Ingeniero primero, Jefe de Negociado de primera, con el sueldo anual de 8.000 pesetas y antigüedad en el mismo de 1.º de Enero del corriente año; como igualmente en corrida natural de escala, por el fallecimiento producido, ascender con efectividad a partir del día 31 de Enero último, siguiente al de la defunción, a Ingeniero Jefe de segunda, Jefe de Administración de segunda clase y sueldo de 11.000 pesetas anuales, a D. José María Navas y de la Peña Velasco; a Ingeniero Jefe de tercera, Jefe de Administración de tercera clase y sueldo de 10.000 pesetas, a D. Alfonso Torán y de la Rad, y a Ingeniero primero, Jefe de Negociado de primera clase y sueldo de 8.000 pesetas, a D. Angel Taibó Fernández, los cuales percibirán sus haberes con cargo al capítulo 4.º, artículo 2.º, concepto 5.º del presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Febrero de 1934.

RICARDO SAMPER

Señor Director general de Industria.

Dmas. Sres.: La Conferencia Siderometalúrgica acordada por Orden de 13 de Diciembre último, presenta tal interés para la economía nacional, que requiere una preparación ordenada, que asegure el éxito de su resultado; y como este aseguramiento sólo puede lograrse mediante la adecuada captación y depuración de datos y antecedentes relacionados con los problemas que han de discutirse, procede designar una Comisión poco numerosa, que lleve a cabo esta labor preparatoria de la Asamblea.

Con objeto, pues, de encauzar la formación de las conclusiones que la Conferencia ha de elevar a este Ministerio, debe abordarse la tarea bajo un plan escalonado que, comprendiendo todos los temas señalados a la Asamblea, permita examinar ordenadamente los problemas planteados y proponer las soluciones pertinentes, sin que la diversidad de puntos de vista de los sectores afectados alcance trascendencia prematura y produz-

ca efectos perjudiciales para las mismas industrias interesadas.

A estos fines, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se nombra una Comisión ejecutiva de la Conferencia Nacional Siderometalúrgica, presidida por el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, representado por el Sr. Presidente del Consejo Ordenador de la Economía Nacional, quien podrá delegar en un Consejero del mismo.

Segundo. Esta Comisión se compondrá de los elementos de la Asamblea designada por Orden de 13 de Diciembre último, como representantes de las Direcciones generales de Industria y de Minas, de los Ministerios de Obras públicas y Trabajo, y como Secretario actuará un Ingeniero designado al efecto por la Dirección general de Industria.

Tercero. La misión de esta Comisión ejecutiva consistirá en reunir, clasificar y resumir, para presentarlos en su día a la Asamblea en pleno, todos los datos que aporten los componentes de ésta, pudiendo también oírlos en las ocasiones que estimen convenientes, y de acuerdo con los estudios que practique, recabando las informaciones que considere oportunas, proponer las conclusiones pertinentes en cada caso.

Cuarto. La labor de esta Comisión ejecutiva se realizará escalonadamente, comprendiendo la primera etapa el estudio de los elementos que caractericen exactamente la situación actual de la industria siderometalúrgica, abarcada por los temas 1.º, 2.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 11 y 12 detalladas en la Orden expresada, y que constituirán el punto de partida para las etapas sucesivas.

En la segunda etapa se estudiarán las cuestiones relativas a competencias entre sectores interesados, coordinación de los mismos y precios de costo, encuadrados en los temas 3.º, 5.º, 10, 13, 14 y 15.

La tercera etapa abarcará los aspectos referentes al reajuste de las industrias siderometalúrgicas dentro de las posibilidades nacionales señaladas en los temas 4.º, 16, 17, 18, 19, 20 y 23.

Quedando para la cuarta y última etapa las posibilidades en los mercados exteriores, temas 21 y 22, y además cuantas cuestiones hayan podido aparecer con posterioridad a la terminación de las etapas precedentes, en relación con el contenido de las mismas.

Quinto. La Comisión ejecutiva iniciará sus reuniones dentro del presente mes de Febrero, en el local del Con-

sejo Ordenador de la Economía Nacional, y en la fecha que éste señale, y su misión primera consistirá en preparar, en el plazo de un mes a partir de su constitución, unas normas de actuación que, previa la aprobación de este Ministerio, cursará a los componentes de la Asamblea, para que a las mismas se atengan en la labor sucesiva a realizar.

Sexto. El personal auxiliar necesario para la actuación de esta Comisión ejecutiva será puesto a disposición de la misma por el Consejo Ordenador de la Economía Nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Febrero de 1934.

RICARDO SAMPER

Señores Director general de Industria y Presidente del Consejo Ordenador de la Economía Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida por la Sociedad Central de Fabricantes de Papel, S. A., al Comité regulador de la Industria del Papel solicitando se defina lo que se entiende por revista a los efectos de aplicación de los derechos arancelarios mínimos de la nota 64 del Arancel, como aclaración del Decreto de 25 de Marzo de 1929,

Este Ministerio, visto lo informado por el Comité regulador de la Industria del Papel y por los Consorcios de Empresas periodísticas de Madrid y Barcelona, se ha servido disponer:

Que a los efectos de lo dispuesto en el Decreto de 25 de Marzo de 1929, se entenderá por revista toda publicación periódica que salga a luz con título constante, con intervalos de tiempo regulares o irregulares que no excedan de treinta días y cuya finalidad no sea exclusivamente la propaganda de un artículo industrial o de una casa comercial.

Madrid, 22 de Febrero de 1934.

RICARDO SAMPER

Señor Subsecretario de este Ministerio, Presidente del Comité regulador de la Industria del Papel.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos y 33 del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918, he tenido a bien prorrogar por treinta días, los primeros quince con medio sueldo

y sin haber alguno los restantes, la licencia que por enfermedad le fué concedida por Orden ministerial de 12 de Enero próximo pasado al funcionario del Cuerpo técnico, con el haber anual de 5.000 pesetas, D. Ramiro Ledesma Ramos, afecto a la Administración principal de Madrid.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 20 de Febrero de 1934.

P. D.,
CESAR JALON

Señor Director general de Correos.

Ilmo. Sr.: Hasta la fecha vienen sometiéndose a la aprobación ministerial las reglas para la realización del servicio de Direcciones abreviadas en los de Telégrafos.

Admitido dicho servicio en el Reglamento correspondiente con caracteres de generalidad y permanencia, no hay razón que justifique el que la facultad de regularlo en sus detalles de admisión, curso, comprobación, rendición de cuentas, justificación, etc., se desvíe de la competencia propia de esa Dirección general que, por su inmediato contacto con los servicios, es la más adecuada para determinar en cada momento cuáles son las reglas y normas más convenientes a los intereses de la Administración.

En su consecuencia,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Junta de Personal de Telégrafos y a propuesta de V. I., ha tenido a bien disponer que en lo sucesivo sea esa Dirección general la que, con competencia propia y con vista de las necesidades o conveniencias de cada momento, expida las normas, reglas e instrucciones por que haya de regirse el servicio de Direcciones abreviadas en Telégrafos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Febrero de 1934.

JOSE MARIA CID

Señor Director general técnico de Telecomunicaciones.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

DIRECCIÓN DE ASUNTOS EXTERIORES

Convenio para limitar la fabricación y reglamentar la distribución de estupefacientes, firmado en Ginebra el 13 de Julio de 1931.

La Secretaría de la Sociedad de las Naciones ha comunicado a este De-

partamento, que con fechas 10, 24 y 29 de Enero próximo pasado quedaron registrados en dicha Secretaría los Instrumentos de adhesión de China, Confederación Australiana y Colombia, respectivamente, al Convenio de referencia.

La adhesión de la Confederación Australiana es extensiva a Papua, isla de Norfolk y Territorios bajo mandato de Nueva Guinea y Nauru.

Lo que se hace público para conocimiento general, con referencia a la GACETA DE MADRID de 1.º de Abril último, que publicó el texto de dicho Convenio, y a las demás publicaciones hechas en el mismo periódico oficial en sus números correspondientes al 5 de Mayo, 10 de Junio, 6 de Julio y 5 de Septiembre de 1933.

Madrid, 20 de Febrero de 1934.—El Subsecretario, J. M. Doussinague.

Convenio Radiotelegráfico internacional y Reglamento anejo, firmado en Washington el 25 de Noviembre de 1927.

La Embajada de los Estados Unidos de América en esta capital ha comunicado que con fecha 5 de Enero de 1934 quedó depositado en el Departamento de Estado el Instrumento de Ratificación de la República Francesa del Convenio Radiotelegráfico Internacional y de los Reglamentos general y suplementario que se firmaron en la mencionada capital en la fecha que se consigna en el título.

Dicha Ratificación es extensiva a Africa Ecuatorial Francesa y otras colonias, Africa Occidental Francesa, Indochina y Madagascar.

Lo que se hace público para conocimiento general, con referencia a la GACETA DE MADRID del 15 de Marzo de 1929, que publicó el texto del mencionado Convenio, y a las demás publicaciones hechas en el mismo periódico oficial en los números 113, 124 y 282 de 1929; 99, 121 y 322 de 1930; 7, 142 y 345 de 1931; 146, 266 y 258 de 1932, y 62 y 162 de 1933.

Madrid 20 de Febrero de 1934.—El Subsecretario, J. M. Doussinague.

MINISTERIO DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 2 de Junio de 1933, se anuncia para su provisión por concurso, dentro de las normas establecidas en el mismo, una plaza de Magistrado en cada una de las Audiencias siguientes: Lugo, Huesca y Ciudad Real.

Los aspirantes a las citadas plazas dirigirán a este Ministerio sus instancias, las cuales tendrán entrada en el Registro general de la Subsecretaría dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, a las horas de oficina, haciendo constar los requisitos exigidos en el artículo 15 del mencionado Decreto.

Madrid, 21 de Febrero de 1934.—El Subsecretario, Ricardo López Barroso.

DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

RECTIFICACIÓN

Habiendo sufrido un error en la relación de aspirantes a la oposición para el Cuerpo de Seguridad interior de las Prisiones, que publicó la GACETA del 17 del corriente, por omisión de D. Antonio Louzao Fernández, quien en tiempo oportuno presentó su documentación, dicha lista quedará aumentada con este aspirante, al cual se le asigna el número 561 bis de la misma.

Madrid, 21 de Febrero de 1934.—El Secretario del Tribunal, Juan José Escobar.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 16 premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado en este día.

Núms. Premios.	Poblaciones.
35.035	150.000 Madrid, ídem, ídem.
30.794	70.000 Barcelona, Orense, Paredas.
14.089	40.000 Sevilla, Cádiz, Viso del Alcor.
22.074	20.000 Almería, La Coruña, Bilbao.
18.144	3.000 Mirandá de Ebro, Barcelona, ídem.
27.342	3.000 Barcelona, Madrid, Oviedo.
26.811	3.000 Las Palmas, Algeciras, Sanlúcar la Mayor.
5.328	3.000 Andújar, Martos, Lora del Río.
27.340	3.000 Ceuta, Barcelona, Corónil.
34.326	3.000 Barcelona, San Sebastián, Bilbao.
14.413	3.000 Avila, Madrid, Valencia.
31.984	3.000 Línea de la Concepción, Palma de Mallorca, Huelva.
18.675	3.000 Cas t u e r a, Barcelona, Madrid.
36.195	3.000 Barcelona, Línea de la Concepción, Alcalá de Guadaíra.
4.228	3.000 Granada, Sevilla, Isla Cristina.
36.823	3.000 Alicante, ídem, Jerez de la Frontera.

Madrid, 21 de Febrero de 1934.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial

de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Justa Lucía Martín Inés, Concepción Huertas Gracia e Irene Esteban Iglesias, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes; Estrella López Pérez y María Olvido López Díaz, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 21 de Febrero de 1934.—El Director general, P. A., Enrique Baranco.

PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DÍA 1 DE MARZO DE 1934

Ya de constar de seis series de 38.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos a tres pesetas; distribuyéndose 788.424 pesetas, en 1.964 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS PARA CADA SERIE	PESETAS
1 de	100.000
1 de	60.000
1 de	20.000
15 de 1.500	22.500
1.643 de 300	492.900
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	29.700
99 ídem de 300 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	29.700
99 ídem de 300 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	29.700
2 ídem de 800 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero	1.600
2 ídem de 600 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio segundo	1.200
2 ídem de 562 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio tercero	1.124
1.964	788.424

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 38.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas, se sobrentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al número 25, se considerarán agraciados los 99 números que

tes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se harán después sorteos especiales, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 22 de Julio de 1933.—El Director general, Arturo Forcat.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

RECTIFICACIÓN

Existiendo algunos errores en el Escalafón del Cuerpo Pericial de Aduanas publicado en la GACETA DE MADRID del 11 del actual, se entenderán rectificadas en la forma que se expresa a continuación:

En el número 116 de Oficiales de segunda clase, D. José María Ferrer Bartolomé, en servicios al Estado dice: "seis meses y diecisiete días"; debe decir: "cuatro años, cinco meses y veintidós días".

En el número 124 de Oficiales de segunda clase, D. Honorio de la Morena García, en servicios del Estado dice: "seis meses y diecisiete días", y debe decir: "siete años, cinco meses y veinticinco días".

Madrid, 22 de Febrero de 1934.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Rectificación.

En la relación de Secretaría vacantes anunciadas a concurso en la GACETA DE MADRID de 18 del corriente mes de Febrero, aparece clasificada, por error, como de primera categoría, la del Ayuntamiento de Canillejas, de la provincia de Madrid, que corresponde a la segunda categoría. Se hace público en este periódico oficial a fin de que se entienda anunciada en dicha fecha como de segunda categoría, con la dotación de 5.000 pesetas anuales; debiendo, por lo tanto, ser concursada por individuos incluidos en la segunda categoría del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento.

Madrid, 22 de Febrero de 1934.—El Director general, José Puig de Asprer.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

SUBSECRETARIA

PERSONAL FACULTATIVO Y SUS CUERPOS AUXILIARES

En cumplimiento de lo preceptuado en la norma octava de la Orden ministerial de 28 de Septiembre último, se anuncian las vacantes de Ingenieros subalternos siguientes: una en la Delegación de los Servicios hidráulicos del Tajo, una en la Delegación de los Servicios hidráulicos del Pirineo Oriental, una en la Delegación de los Servicios hidráulicos del Duero y otra en la Delegación de los Servicios hidráulicos del Segura; las cuales se proveerán con Ingenieros del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, según previenen las disposiciones vigentes, a fin de que los que aspiren a ellas puedan solicitarlas en un plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes redactarán sus peticiones en igual forma que hasta el presente.

Madrid, 20 de Febrero de 1934.—El Subsecretario, M. Becerra.

En cumplimiento de lo prevenido en la norma octava de la Orden ministerial de 28 de Septiembre último, se anuncia la vacante de Ingeniero Jefe de Aguas de la Delegación de los Servicios hidráulicos del Segura, la cual se proveerá con Ingenieros Jefes del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, según previenen las disposiciones vigentes; a fin de que los que aspiren a ella puedan solicitarla en un plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes redactarán sus peticiones en igual forma que hasta el presente.

Madrid, 20 de Febrero de 1934.—El Subsecretario, M. Becerra.

En cumplimiento de lo prevenido en la norma octava de la Orden ministerial de 28 de Septiembre último, se anuncia la vacante de Interventor en la Comisaría en las Compañías de la zona Sur, la cual se proveerá con Ingenieros del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos ingresados en el servicio del Estado, según previenen las disposiciones vigentes, a fin de que los que aspiren a ella puedan solicitarla en un plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 20 de Febrero de 1934.—El Subsecretario, M. Becerra.

En cumplimiento de lo prevenido en la norma octava de la Orden ministerial de 28 de Septiembre último,

se anuncian las vacantes de Ingenieros subalternos siguientes: dos en la Dirección general de Caminos (Negociado de Construcción de carreteras), una en la Jefatura de Puentes y Cementaciones, una en la Jefatura de Obras públicas de Zaragoza, una en la de Salamanca, una en la de Gerona y una en la de Segovia, las cuales se proveerán con Ingenieros del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos que reúnan las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes, con arreglo a lo dispuesto en la primera norma de dicha Orden, a fin de que los que aspiren a ellas puedan solicitarlas en un plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 20 de Febrero de 1934.—El Subsecretario, M. Becerra.

En cumplimiento de lo preceptuado en la cláusula cuarta del artículo 13 del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo de Torreros de faros, de 14 de Marzo de 1930, se anuncia una plaza de Torrero en el faro especial de Columbretes (Castellón), para que durante el plazo de veinte días puedan solicitarla los individuos pertenecientes al Cuerpo que se crean con derecho a la misma.

Madrid, 21 de Febrero de 1934.—El Subsecretario, M. Becerra.

Señor Jefe de la Sección del Personal facultativo y sus Cuerpos auxiliares.

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

CONCESIONES

Visto el expediente promovido con motivo de una instancia de D. Salvador Oltrá Pérez, solicitando en su nombre y en el de 39 señores más, cuyos nombres acompaña, autorización para ocupar, con carácter permanente, unos terrenos de la zona marítimo-terrestre de la playa de Torre de la Vall, término de Tabernes de Valldigna, provincia de Valencia, con objeto de construir 40 casas para vivienda y veraneo, una para cada uno:

Resultando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente, no habiéndose presentado reclamación alguna contra la concesión:

Resultando que al verificarse la confrontación se comprobó que parte del terreno solicitado estaba ocupado y cultivado por particulares, y asimismo que los peticionarios prestaron su conformidad a la reducción y modificación de las parcelas necesarias para conseguir que fueran respetados los derechos establecidos sobre dicha parte de terreno:

Considerando que una vez que con la ocupación solicitada, modificada en la forma propuesta por la Jefatura de Obras públicas de Valencia, no hay perjuicio para tercero y no puede haber inconveniente en acceder a lo solicitado, que, por otra parte, producirá un evidente beneficio para los intereses públicos:

Considerando que por ser las construcciones de uso particular, la concesión debe ser onerosa, cumpliendo

así lo prescripto en el artículo adicional de la vigente ley de Juntas de Obras y en la Orden ministerial de 6 de Marzo de 1933.

Vistos los informes favorables de los distintos Centros que han debido intervenir en el expediente, y de conformidad con ellos,

El Ministerio de Obras públicas, a propuesta de esta Dirección general, ha resuelto otorgar las concesiones solicitadas, con las siguientes prescripciones:

1.ª Se autoriza a D. Salvador Oltrá Pérez, D. Mariano Oltrá Pérez, D. Vicente Magraner, D. Vicente Oltrá Giner, D. José Oltrá Giner, D. Jacinto Colomer Mifsud, D. Amadeo Bellau Ots, D. Miguel González, D. Milagro Colomer Castillo, doña Emilia Grau Enguix, D. José Alventosa Castel, doña Amparo Castel Monzo, doña Amparo Alventosa Castel, doña Carmen Alventosa Castel, doña Natividad Alventosa Castel, D. Antonio Gimeno Magraner, D. Juan Gimeno Magraner, don José Cremades Solera, D. Juan Hernández Grau, D. Bautista Grau Bonnad, D. José Mollá, D. Joaquín Miquel, D. Enrique Hernández Grau, D. Salvador Magraner, D. Vicente Llacer Felis, D. Vicente Galiana Fons, D. Joaquín Vercher, D. Benigno Galiana Fons, D. Joaquín Gimeno, D. José Hernández Grau, doña Isabel Grau Enguix, D. Salvador Martí Vercher, don Joaquín Mifsud Sala, D. Silvestre Nimiñana Sala, D. Salvador Hernández Grau, D. José Hernández Bonnad, D. Francisco Cardona Gimeno, D. Ismael Escrihueta Esteve, D. Luis Durá Juan y D. José Alventosa García, para ocupar, con carácter permanente, en la playa de Torre de la Vall, término de Tabernes de Valldigna, dos parcelas de 320 metros de longitud cada una por 16 metros de profundidad, para construir 20 casas en cada una de dichas parcelas, una para cada uno de los solicitantes.

2.ª La parcela situada al Norte del camino del mar tiene sus dos lados de 16 metros distantes y 336 metros del lado Norte del citado camino. El lado de 320 metros más distante del mar está en la prolongación de la fachada de la casa construída del señor Giner, y el más próximo al mar 16 metros por delante de la misma. La parcela situada al Sur del camino del mar tiene un lado de 16 metros en prolongación del lado Sur de dicho camino y los dos lados de 320 metros en prolongación de los de la otra parcela.

3.ª Cada una de dichas parcelas se dividirá en 20 partes, en cada una de las cuales, de 16 metros de anchura, se construirá una casa, quedando delante de ella una terraza de cuatro metros de ancho, debiéndose construir delante de las terrazas y al nivel de la playa, una acera corrida de dos metros de ancho para facilitar el paso, vigilancia y demás servicios de la playa, en el borde de la cual podrían plantarse palmeras.

4.ª Las obras se ejecutarán con arreglo a los planos que presenta a la aprobación de la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

5.ª Se darán principio a las obras en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de la concesión y

quedarán terminadas en el plazo de dos años, contados a partir de la misma fecha.

6.ª La zona a ocupar y las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras públicas de esa provincia, y de dicha operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación correspondiente.

7.ª Los trabajos se efectuarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de su cargo.

8.ª Terminadas las obras, los concesionarios lo pondrán en conocimiento de esa Jefatura, a fin de que por la misma y con la asistencia de un representante del concesionario se proceda al oportuno reconocimiento. Del resultado del mismo se extenderá acta, que será sometida a la aprobación de competentes.

9.ª Antes de dar principio a las obras, los peticionarios depositarán en la Caja general de Depósitos, o en cualquiera de sus Sucursales, el 5 por 100 del importe de las obras a construir en los terrenos que se conceden, siendo devuelta la cantidad cuando se apruebe el acta de reconocimiento de aquéllas.

10. Quedarán bajo la inspección de la Jefatura de su cargo, debiendo conservarse siempre en buen estado y no podrán destinarse a un fin distinto del que en la presente disposición se determina.

11. Si transcurrido el plazo para el comienzo de las obras, no se hubiese comenzado ni solicitado prórroga por los concesionarios, se anularán las concesiones en la forma que previene el párrafo 7.º del artículo 55 de la ley de Puertos de 19 de Enero de 1928.

12. Esa Jefatura deberá proponer, en armonía con lo acordado para concesiones análogas, el canon anual que habrá de satisfacer cada uno de los interesados, desde el momento en que empiece la construcción de las obras.

13. Todos los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras, serán de cuenta de los concesionarios.

14. Esta concesión se entenderá otorgada a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con arreglo a lo dispuesto en la vigente ley de Puertos.

1. Los concesionarios quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato del trabajo, a los accidentes del mismo, a la protección a la industria nacional y al retiro obrero, así como también a lo que pueda serle aplicable del Reglamento de la zona militar de Costas y Fronteras.

16. Esta concesión será previamente reintegrada con arreglo a la vigente ley del Timbre.

17. La falta de cumplimiento por los concesionarios de cualquiera de las condiciones anteriores y en especial de la de no dar comienzo a las obras en el plazo señalado, será causa de caducidad de las concesiones.

De Orden comunicado por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Madrid, 19 de Febrero de 1934.—El Director general, Helguera. Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Valencia.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

SUBSECRETARIA DE SANIDAD Y BENEFICENCIA

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha, por esta Subsecretaría se convoca concurso voluntario entre funcionarios en activo, servicios pertenecientes al Cuerpo de Sanidad Nacional, para la provisión de la plaza de Jefe Médico de Sanidad Interior encargado de la Sección de Epidemiología y de sus resultas, con arreglo a las condiciones fijadas en el artículo 23 del Reglamento de Personal de Sanidad de 8 de Julio de 1930, debiendo los aspirantes presentar o enviar sus instancias al Registro general de esta Dirección, en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 21 de Febrero de 1934.—El Subsecretario, José Pérez Mateos.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), en sesión celebrada en 26 de Septiembre del pasado año, acordó la provisión en propiedad de la plaza de Farmacéutico Regente de la Farmacia municipal, establecida en aquella ciudad, calle del Cristal, número 2, dotada con el haber anual de 3.500 pesetas y con las obligaciones y derechos inherentes al cargo y las establecidas en el Reglamento de Funcionarios técnicos de aquel Ayuntamiento,

con arreglo a las siguientes condiciones:

Para tomar parte en este concurso se requiere: ser español, menor de cincuenta años, estar colegiado en el Provincial, o efectuarlo antes de la posesión y presentar el título de aptitud, debidamente registrado.

Las solicitudes deberán ir extendidas en papel de 1,50 pesetas, con un timbre del impuesto de este Municipio de una peseta, y se presentarán en la Secretaría municipal, de nueve a catorce, cualquier día hábil, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañada de la siguiente documentación: partida de nacimiento del Registro civil, legalizada en los casos precedentes; certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes; certificación de su conducta expedida por el Sr. Alcalde del punto de su residencia, y otra facultativa de gozar de buena salud y de no padecer enfermedad ni tener defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo, a más de los documentos reseñados en el segundo párrafo de esta convocatoria y de cuantos estimen justificativos de sus méritos y circunstancias alegadas, debiendo reunir los demás requisitos que exigen las disposiciones vigentes para optar a la mencionada plaza.

El Excmo. Ayuntamiento apreciará libremente los méritos y circunstancias de los concursantes, sin forzosa sujeción a lo que de las respectivas solicitudes y documentos aportados resulte, y en igualdad de condiciones será preferido el concursante que haya obtenido más brillantes calificaciones en sus estudios.

Lo que a petición del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera se hace público para general conocimiento. Madrid, 22 de Febrero de 1934.—El Jefe de los

Servicios Farmacéuticos, F. Bustamante Romero.—V.º B.º: el Director general, José Verdes Montenegro.

El Ayuntamiento de Cabra (Córdoba) ha acordado proveer en propiedad una plaza de Inspector Farmacéutico municipal, de nueva creación, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas, más el 10 por 100 en concepto de residencia con las obligaciones y derechos inherentes al cargo y con arreglo a las siguientes condiciones:

El censo de población es de 15.922 habitantes y el número de familias pobres incluidas en la Beneficencia municipal, 1.200.

Los interesados presentarán las solicitudes convenientemente reintegradas en el Ayuntamiento, en el plazo de treinta días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañando certificaciones de buena conducta y de carencia de antecedentes penales.

Los solicitantes acreditarán que pertenecen al Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos municipales, constituyendo preferencia para ocupar la plaza:

1.º La mayor antigüedad en el ejercicio de la profesión; y

2.º Tener conocimientos de Química Biológica y Microbiológica, bien por haber hecho cursillos en las Inspecciones de Sanidad o estudios facultativos y reunir, desde luego, las condiciones legales para ejercer su profesión.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 22 de Febrero de 1934.—El Jefe de los Servicios Farmacéuticos, F. Bustamante Romero.—V.º B.º: el Director general, José Verdes Montenegro.

Sucesores de Rivadencyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.